



PROCEDIMIENTO	12014. [PMC] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	764/2025/RESO-PMC	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO		
ÓRGANO RESOLUTORIO	PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO		

RESOLUCIÓN

Este órgano - Presidencia del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico - , en uso de las facultades que me confieren los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura y Turismo RESUELVE de conformidad con la siguiente propuesta

DECRETO

Se ha negociado en Mesa General de Negociación de fecha 27 de mayo de 2025, la Bases para la selección de **DOS MÚSICOS**, especialidad clarinete, Escala Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, vacantes en la plantilla de funcionarios del Patronato de Cultura, identificadas con las claves Vacante 1M12 y Vacante 1M13, mediante el sistema de acceso de turno libre y por el procedimiento de selección de oposición. De conformidad con lo que se establece en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las plazas corresponden al Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1 y están incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2025.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2025, en el que se delega la Presidencia del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico (en adelante PMCTFYPH) , por medio de la presente Resolución se procede a la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de músico C1, especialidad clarinete, de la plantilla de personal funcionario del PMCTFYPH, identificadas con las claves Vacante 1M12 y 1M13. mediante el sistema de acceso de turno libre y por el procedimiento de selección de Oposición, con arreglo a las siguientes bases aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2025:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15704543142721371602		PÁGINA 1/11

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

B A S E S

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de **DOS MÚSICOS**, Escala Administración Especial, Subescala servicios especiales, (Sugrupo C1) vacantes en la plantilla de funcionarios del Patronato de Cultura, mediante el sistema de acceso de turno libre y por el procedimiento de selección de oposición. De conformidad con lo que se establece en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las plazas corresponden al Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1 y están incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2025.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1º) Para poder participar en este proceso selectivo los candidatos han de reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, o la de los demás miembros de la Unión Europea. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y de sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. Podrán participar, igualmente, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y rectificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra cosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
5. Estar en posesión del título profesional de Música en la especialidad a la que se opta regulado por el R. D. 756/1992, de 2 de junio (o equivalente) y título de Bachiller o Técnico/a o equivalente,

A los efectos de posibles equivalencias de titulación académica, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la instancia de participación, a la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la oportuna homologación.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15704543142721371602		PÁGINA 2/11

2º) Los requisitos previstos en el punto 1º deberán reunirse antes de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante la vigencia de la relación laboral..

3º) En función de lo prevenido en el artículo 7 del R.D. 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, éstas serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, debiendo aportar documentación que lo acredite.

TERCERA: PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

En el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el BOE, quienes deseen formar parte en el proceso cursarán su solicitud dirigida a la Presidenta del PMCTFYPH, manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda. Las presentes bases se expondrán a modo informativo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del PMCTFYYP

1.- A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de titulación exigida en el punto 5 de la Base segunda o justificante del abono de los derechos de expedición, o en su caso, documentación que acredite equivalencia.
- Justificante o comprobante de haber abonado las tasas por los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de **30 euros**, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (BOP de Jaén núm. 297, de 29 de diciembre de 2009), o en su caso, documentación acreditativa de su exención, según se especifica más abajo. El abono deberá efectuarse en la cuenta número ES97 2103 0363 7600 3000 2248, abierta a nombre del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico en la entidad UNICAJA.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud, indicando la necesidades específicas que tiene la persona candidata para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

Para valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, la persona candidata aportará el correspondiente certificado o información adicional emitida por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad a efectos de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar,

La condición de discapacidad se acreditará con fotocopia de la certificación emitida por el órgano competente, indicando que se posee una discapacidad igual o superior al 33%, que se adjuntará a la solicitud de participación, así como la documentación que se indica en el párrafo anterior para justificar la adaptación.

Las personas interesadas en el procedimiento selectivo se responsabilizarán en todo momento de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridas para ello.

2. El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas. La solicitud de participación en el procedimiento de selección no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa. El abono de la tasa de los derechos de examen (y, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción o exención de la cuota tributaria), deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancias, determinado según lo previsto en la presente Base, y deberá efectuarse el pago en la entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

3. Con relación al pago de la tasa se establece lo siguiente:

Están exentas del pago de ésta tasa:

-Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.

-Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Estas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio público de Empleo correspondiente a figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior, así como acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio por desempleo, en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior al SMI.

-Los miembros de familias numerosas de categoría especial, según establece el artículo 12.1,c) de la Ley 40/2023, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa de los miembros de familias numerosas de categoría general en función de lo establecido en el mencionado artículo.

No se concederán más bonificaciones ni exenciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Con la presentación de la solicitud se entiende que la persona aspirante autoriza al PMCTFYPH a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución de la Presidenta declarando aprobada la relación provisional de los candidatos admitidos y excluidos, si los hubiera y las causas de la exclusión. En ficha resolución que se publicará en el BOP, Tablón de Edictos del Patronato de Cultura y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, se concederá el plazo de 10 días hábiles, a contar del día siguiente de dicha publicación, para la subsanación de los defectos, si éstos fueran subsanables. En la misma Resolución de la lista provisional se nombrará, a los efectos recusatorios pertinentes, el Tribunal calificador que participará en el proceso selectivo y se fijará el día de constitución del mismo, así como lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, así como en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes.

En el caso de que en dicha publicación no se incluyera la relación de las personas solicitantes, se indicará los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Concluido dicho plazo, de no haber reclamaciones, se producirá la caducidad del derecho y la lista provisional se elevará a definitiva. De producirse reclamaciones, resueltas éstas, se dictará y publicará, así mismo en el tablón de edictos del Patronato y en la Sede Electrónica de Ayto. Jaén, la lista definitiva.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal que actúe en la selección se constituirá y regulará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable y estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Un funcionarios de carrera a designar por el órgano competente.

VOCALES: Cuatro funcionarios de carrera a designar por el órgano competente.

SECRETARIO: El del Patronato o funcionario de carrera que delegue, con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal han de poseer igual o superior nivel de titulación que la exigida para las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, en cualquier momento, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, que considere necesarios, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir y podrán ser recusados por los candidatos cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015. de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal actuará válidamente cuando concurran el Presidente, el Secretario y dos Vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal está facultado para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten en el desarrollo del presente proceso selectivo.

De conformidad con el R.D. 462/2002, de 24 de mayo y disposiciones complementarias, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica dentro de la categoría segunda, a los efectos del percibo de asistencias

SEXTA: SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

El proceso selectivo será el de oposición y consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

Una vez comenzada las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectiva pruebas en los Boletines oficiales, si no en el Tablón de Edictos del Patronato de cultura y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén.

Desde el final de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La actuación de lo aspirantes se realizará por orden alfabético

1.- Ejercicio Teórico de carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en la realización de una batería de 20 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta, sobre las materias especificadas en el ANEXO I. El tiempo de duración será máximo de una hora.

La valoración de las preguntas será la siguiente:

-Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,25 puntos.

-Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,066 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

-Las respuestas en blanco no penalizarán.

Será valorado un máximo de 5 puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de 3 puntos.

2.- La prueba práctica de conocimientos de carácter obligatorio, que está compuesta por la realización de tres partes:

Primera Parte: Interpretación con clarinete de las obras que a continuación se relacionan, sin acompañamiento de piano:

-Concierto nº 1 para Clarinete y Orquesta OP. 73 (C.M. Von Weber)

-Ingeniudad Op. 8 y 59 M. Yuste.

Segunda parte: Interpretación de varios fragmentos de piezas musicales o solos característicos del repertorio de Banda, propuestos por el Tribunal, entre los siguientes:

-Rapsodia Húngara Nº 2 F. Liszt.

-El príncipe Igor (Danzas polivtsianas).A. Borodin

-Mañana Tarde y Noche en Viena (Obertura de la Ópera) F. Von Suppé

Tercera Parte: Interpretación a primera vista de una pieza bandística propuesta por el Tribunal.

Para la calificación de este ejercicio práctico, el Tribunal calificará cada una de las partes de la prueba de conocimientos sobre 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para considerar que se ha superado.

La calificación final del ejercicio de conocimientos resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las tres partes. Se considerará que se ha superado la prueba si la puntuación final es igual o superior a 15 puntos.

El resultado final del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en ambos ejercicios de las bases de la oposición.

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS

Una vez terminado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Patronato y en la sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén la relación de las personas aprobadas, que no podrá superar el número de plazas convocadas, con indicación de las puntuaciones, empezando a contar desde ese día los plazos para posibles impugnaciones y recursos según lo establecido en la legislación vigente y elevará dicha relación al órgano competente para el correspondiente nombramiento como funcionario de carrera.

OCTAVA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Las personas propuestas, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aprobados, deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria,

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación o de la comprobación de la misma se observara que carecen de alguno de los requisitos exigidos, inexactitud o falsedad, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, si perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez presentada la documentación por lo interesados, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en éstas bases, serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento en el BOP Jaén.

NOVENA: ACEPTACIÓN.-

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

DÉCIMA: BASE FINAL RECURSOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazo y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General

del Estado; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como demás disposiciones que resulten de aplicación.

ANEXO I

Temario común

- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional, La Reforma de la Constitución,
- 2.- Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.
- 3.- La Organización del Estado en la constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales, referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.
- 4.- El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.
- 5.- El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.
- 6.- Idea General de las Administraciones públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado, Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. La Administración Institucional.
- 7.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.
- 8.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Temario específico

1. Elementos constitutivos de la música: ritmo, melodía y armonía.
2. Notación musical: figuraciones musicales.
3. Compás. Tipos y clasificación.
4. La síncopa: definición y características.
5. Tonalidad: definición y tipos.
6. Atonalidad, definición y características fundamentales.
7. Los intervalos: definición, usos, funciones y designación numérica.

- 8. Los intervalos: tipos de intervalos.
- 9. Los intervalos: inversiones, su funcionamiento y uso.
- 10. Los grados de la escala: nombres y posición.
- 11. Tipos de escalas: mayores y menores y subtipos.
- 12. El acorde: estado de los acordes triadas e inversiones.
- 13. Símbolos de expresión, tempo y dinámica musical.
- 14. Agógica: definición, signos y expresiones que la representan.
- 15. Dinámica: definición, signos y expresiones que la representan.
- 16. Términos tradicionales italianos utilizados para indicar el movimiento o tiempo de una obra musical: significado.
- 17. Producción y propagación del sonido.
- 18. El clarinete: historia y repertorio.
- 19. Familia instrumental del clarinete.
- 20. Instrumentos transpositores e instrumentos no transpositores: definición y posibilidades.
- 21. Concepto de música de cámara.
- 22. Concepto de banda de música.
- 23. Tipos de repertorio en la banda de música.
- 24. El Barroco: rasgos estilísticos.
- 25. El Clasicismo: rasgos estilísticos
- 26. El Romanticismo: rasgos estilísticos.
- 27. Géneros y formas musicales: fuga.
- 28. Géneros y formas musicales: la sonata clásica.
- 29. Géneros y formas musicales: suite.
- 30. Géneros y formas musicales: sinfonía.

31. La Música Española: la zarzuela.
32. La Música Española: principales características del flamenco.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15704543142721371602		PÁGINA 11/11